

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Oxkutzcab, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 33,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

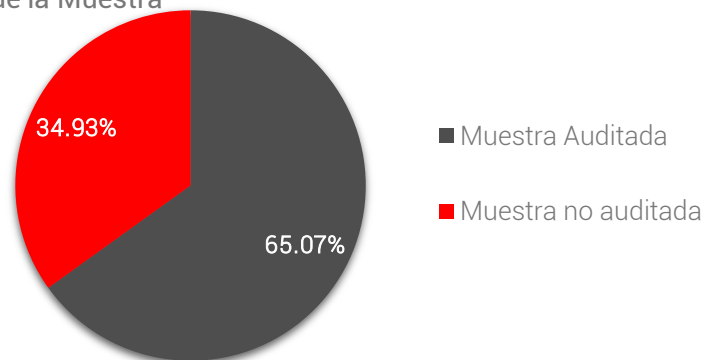
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|------------------|
| Universo | \$140,088,397.52 |
| Población objetivo | \$65,118,493.33 |
| Muestra auditada | \$42,369,597.30 |

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|-------------------------------|
| Lorena Fabiola Guevara Reyes |
| Carlos Freysser Chan Chan |
| Mariana Jazmín Valencia Nieto |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 29 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 18 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

| Observación número | Concepto del ingreso | Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia |
|--------------------|--|--|---|-----------------|
| 3.1 | Impuestos | \$1,562,525.00 | \$3,366,132.04 | \$1,803,607.04 |
| 3.2 | Derechos | \$6,371,135.00 | \$11,348,340.98 | \$4,977,205.98 |
| 3.3 | Productos | \$20,000.00 | \$0.31 | -\$19,999.69 |
| 3.4 | Aprovechamientos | \$306,320.00 | \$0.00 | -\$306,320.00 |
| 3.5 | Participaciones | \$47,938,008.00 | \$49,823,586.60 | \$1,885,578.60 |
| 3.6 | Aportaciones | \$59,625,649.00 | \$74,969,904.19 | \$15,344,255.19 |
| 3.7 | Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | \$0.00 | \$580,433.40 | \$580,433.40 |
| Total | | \$115,823,637.00 | \$140,088,397.52 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el presupuesto pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2022.

| Observación número | Concepto del egreso | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto | Diferencia |
|--------------------|--|--|--|-----------------|
| 4.1 | Servicios personales | \$49,863,144.51 | \$47,516,951.46 | \$2,346,193.05 |
| 4.2 | Materiales y suministros | \$16,911,629.71 | \$16,287,433.33 | \$624,196.38 |
| 4.3 | Servicios generales | \$26,727,271.49 | \$25,659,692.75 | \$1,067,578.74 |
| 4.4 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$3,572,356.71 | \$3,572,356.71 | \$0.00 |
| 4.5 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$1,482,982.38 | \$1,482,982.38 | \$0.00 |
| 4.6 | Inversión pública | \$70,187,190.96 | \$45,515,204.12 | \$24,671,986.84 |
| Total | | \$168,744,575.76 | \$140,034,620.75 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los

recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022 por \$8,759,216.99 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 99/100 M.N.).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,856,257.01 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos de sueldos al personal de base que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------------|------------|---|----------------|
| 7.1 | C00201 | 15/02/2022 | Nómina primera quincena del mes de febrero de 2022. | \$1,715,200.00 |
| 7.2 | C00203 | 28/02/2022 | Nómina segunda quincena del mes de febrero de 2022. | \$1,708,500.00 |
| 7.3 | C00706 | 16/05/2022 | Nómina primera quincena del mes de mayo de 2022. | \$1,530,893.61 |
| 7.4 | C00707 (SIC) | 30/05/2022 | Nómina segunda quincena del mes de mayo de 2022. | \$1,792,490.52 |
| 7.5 | C01146 | 15/06/2022 | Nómina primera quincena del mes de junio de 2022. | \$1,534,614.60 |
| 7.6 | C01147 | 30/06/2022 | Nómina segunda quincena del mes de junio de 2022. | \$1,793,079.78 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-----------------|
| 7.7 | C01354 | 15/07/2022 | Nómina primera quincena del mes de julio de 2022. | \$1,573,143.01 |
| 7.8 | C01355 | 31/07/2022 | Nómina segunda quincena del mes de julio de 2022. | \$1,845,954.35 |
| 7.9 | C01549 | 15/08/2022 | Nómina primera quincena del mes de agosto de 2022. | \$1,864,427.56 |
| 7.10 | C01550 | 31/08/2022 | Nómina segunda quincena del mes de Agosto de 2022. | \$1,818,832.81 |
| 7.11 | C01754 | 30/09/2022 | Nómina primera quincena del mes de Septiembre de 2022. | \$1,521,258.37 |
| 7.12 | C01755 | 30/09/2022 | Nómina segunda quincena del mes de Septiembre de 2022. | \$1,764,016.16 |
| 7.13 | C02023 | 15/11/2022 | Nómina primera quincena del mes de noviembre de 2022. Dispersión de sueldos (excepto seguridad pública). | \$1,524,430.59 |
| 7.14 | C02024 | 30/11/2022 | Nómina segunda quincena del mes de noviembre de 2022. Dispersión de sueldos (nómina general todos departamentos). | \$1,794,420.89 |
| 7.15 | C02199 | 15/12/2022 | Nómina primera quincena del mes de diciembre de 2022. (Excepto ssp). | \$1,535,892.04 |
| 7.16 | C02200 | 30/12/2022 | Nómina segunda quincena del mes de diciembre de 2022. (Excepto ssp). | \$1,539,102.72 |
| Total | | | | \$26,856,257.01 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$23,262,125.79 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,594,131.22 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$316,561.72 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso y/o utilidad dado a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|
| 8.1 | C00918 | 09/06/2022 | Fotocelda argos, cable negro 4 y 14 y adaptador de base lámpara. | \$32,712.00 |
| 8.2 | C01602 | 05/09/2022 | Fotocelda tork 2024 y 2021, socket mogul, foco aditivo metálico de 400W, foco led 50W luz de día, fotocelda eléctrica multivoltaje. | \$44,986.19 |
| 8.3 | C00162 | 28/02/2022 | Material electico (Foco de led 50w tipo bulbo, fotocelda multivoltaje, balastro aditivo metalico de 1000w, etc.). | \$117,757.10 |
| 8.4 | C01601 | 05/09/2022 | Material electico (Foco de led 50w tipo bulbo, balastro aditivo metalico 1000 w, cable #10, etc.). | \$100,137.00 |
| 8.5 | C01976 | 08/11/2022 | Materiales y otros aticulos (Manguera industrial negra de 1" (rollo 100 mts), tinaco rotoplas tricapa 1100 lts c/accs, malla ciclonica galv. Cal. 11.2 x 1.50 m, etc.). | \$20,969.43 |
| Total | | | | \$316,561.72 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$409,608.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y/o informe y/o reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, bitácora de uso y/o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 9.1 | C00822 | 20/05/2022 | Reparación de baches en 2.56 km en tramo carretero de entronque de Xohuayan hacia Xul, municipios de Oxkutzcab, Yucatán entre poblaciones de Emiliano Zapata (cooperativa) y Xul, municipio de Oxkutzcab (los trabajos | \$100,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| | | | contemplan la atención de los baches y desgastes de orillas del trayecto de 2.56 km entre las comunidades antes mencionadas) y se suministra y vende cementante para rellenarlo de baches y compactación del cementante con vibrocompactador de 8-12 toneladas, y sellado con emulsión súper estable y mezcla en frío. | |
| 9.2 | C01169 | 05/07/2022 | Reparación de baches en 1.101425 km en tramo carretero de entronque de Xohuayan hacia Xul, municipios de Oxkutzcab, Yucatán entre poblaciones de Emiliano Zapata (cooperativa) y Xul, municipio de Oxkutzcab (los trabajos contemplan la atención de los baches y desgastes de orillas del trayecto de 1.101425km entre las comunidades antes mencionadas) y se suministra y vende cementante para rellenarlo de baches y compactación del cementante con vibrocompactador de 8-12 toneladas, y sellado con emulsión súper estable y mezcla en frío. | \$50,000.00 |
| 9.3 | C00215 | 04/03/2022 | Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable). | \$22,828.80 |
| 9.4 | C00503 | 21/04/2022 | Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable). | \$22,828.80 |
| 9.5 | C00640 | 05/05/2022 | Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable). | \$26,448.00 |
| 9.6 | C00672 | 17/05/2022 | Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable). | \$26,448.00 |
| 9.7 | C00950 | 24/06/2022 | Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable). | \$26,448.00 |
| 9.8 | C01192 | 12/07/2022 | Venta de materiales para construcción (tambor de 200 litros de emulsión súper estable). | \$26,448.00 |
| 9.9 | C00676 | 18/05/2022 | Material de relleno. | \$92,080.80 |
| 9.10 | C01179 | 05/07/2022 | Material de relleno. | \$16,077.60 |
| | | | Total | \$409,608.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$48,952.00 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni acreditó la existencia física de la maquinaria que rentan y la propiedad de éstos a favor de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos y/o servicios realizados con los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 10.1 | C02171 | 19/12/2022 | Renta de PR8 para el municipio de Oxkutzcab del día 5 de | \$36,192.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| | | | octubre al 30 de noviembre 2022. | |
| 10.2 | C00669 | 12/05/2022 | Renta de retro, volquete y equipo de construcción. | \$12,760.00 |
| Total | | | | \$48,952.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,820.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto y octubre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, entregable de la proyección e imagen del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|
| 11.1 | C00182 | 16/02/2022 | Servicio de publicidad en revista digital. | \$15,625.00 |
| 11.2 | C00231 | 10/03/2022 | Servicio de colocación de propaganda publicitaria realizada durante el mes de marzo 2022. | \$26,000.00 |
| 11.3 | C00649 | 09/05/2022 | Servicio de colocación de propaganda publicitaria realizada durante el mes de mayo 2022. | \$27,560.00 |
| 11.4 | C01797 | 18/10/2022 | Servicio de colocación de propaganda publicitaria realizada durante el mes de octubre 2022. | \$18,200.00 |
| 11.5 | C01441 | 08/08/2022 | Consultoría en marketing para proyección e imagen del municipio. | \$92,435.00 |
| Total | | | | \$179,820.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$221,242.36 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) en los meses de marzo, de mayo a agosto y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para

acreditar que los bienes por los que pagó se recibieron, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les instalaron las llantas, relación de la flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|----------------|---|--------------|
| 12.1 | C00339 | 25/03 /2022 | Llanta 195r15 westlake h188 106/104r, llanta 195r15 comforser cf350 106/104r bl 8pr. | \$15,840.03 |
| 12.2 | C00659 | 10/05 /2022 | Llanta 11r22.5 terrus trs01 148/145l 16pr toda posición. | \$9,900.02 |
| 12.3 | C00660 | 10/05 /2022 | Llanta 255/70r16 royal black royal a/t 109t, cámara 11.00r20 cámara galgo camión. | \$19,120.05 |
| 12.4 | C00661 | 10/05 /2022 | Llanta 215/75r17.5 terrus trs01 135/133j 18 pr. | \$14,080.03 |
| 12.5 | C00943 | 22/06 /2022 | Llanta tomel 7.50 17 8c 1300. | \$11,000.00 |
| 12.6 | C00944 | 22/06 /2022 | Llanta 27x8.50r14 euzkadi overlander at2. | \$4,960.02 |
| 12.7 | C01176 | 05/07 /2022 | Llanta 205/55r16 cooper cs1 91t, llanta 31x10.50r15 evolution att lt 109 r, llanta 275/65r 18 cop cooper endeavor plus blem 116t. | \$28,650.06 |
| 12.8 | C01177 | 05/07 /2022 | Llanta 265/65r17 cooper evolution att suv. | \$11,992.03 |
| 12.9 | C01178 | 05/07 /2022 | Llanta 235/75r15 cooper cs1 105t, llanta nexen 225/45r17 94w n8000. | \$9,970.03 |
| 12.10 | C01383 | 05/08 /2022 | Llanta 245/75r16 cooper discoverer ats 120/116, llanta linglong 215/75r17.5 16pr llf86, llanta 195r15 westlake h188 106/104r. | \$24,820.03 |
| 12.11 | C01384 | 05/08 /2022 | Llanta 235/75 17.5 westlake, llanta 215/75r17.5 tl 16 135/133 sailun s63. | \$36,480.03 |
| 12.12 | C01983 | 08/11 /2022 | Llanta 265/70 r16 cooper evolution att, llanta 215/75r17.5 tl 16 135/133l sailun s63. | \$34,430.03 |
| Total | | | | \$221,242.36 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$409,004.60 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATRO PESOS 60/100 M.N.) en los meses de junio a agosto, octubre y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01189, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les instalaron los bienes y/o se dieron los servicios, flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---------------------|-------------|
| 13.1 | C00900 | 03/06/2022 | Motor. | \$34,800.00 |
| 13.2 | C00898 | 03/06/2022 | Caja. | \$11,600.00 |
| 13.3 | C00899 | 03/06/2022 | Caja. | \$23,200.00 |
| 13.4 | C00901 | 07/06/2022 | Motoventilador. | \$10,440.00 |
| 13.5 | C00902 | 07/06/2022 | Motoventilador. | \$10,440.00 |
| 13.6 | C00903 | 07/06/2022 | Motoventilador. | \$10,440.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| | | | Reparación y mantenimiento de equipo (Camisa de diferencial, flecha trasera izquierda, subida de diferencial completo, etc.). | \$21,216.40 |
| | | | Reparación y mantenimiento de equipo (Piñon, corona, bajada y subida de piño y corona, etc.). | \$15,636.80 |
| | | | Tanque de combustible adaptación de tanque de combustible. | \$2,668.00 |
| | | | Reparación y mantenimiento de equipo (Manguera hidráulica de volteo, cambio de manguera hidráulica, etc.). | \$5,452.00 |
| 13.7 | C01189 | 07/07/2022 | Reparación y mantenimiento de equipo (Juego de palancas del sistema de volteo, base para gato del sistema de volteo, etc.). | \$42,398.00 |
| | | | Reparación y mantenimiento de equipo (Radiador, compresor, rodillo, instalación, etc.). | \$16,124.00 |
| | | | Reparación y mantenimiento de equipo (Reparación de líneas del censor map, revelador de marcha, etc.). | \$6,206.00 |
| | | | Mantenimiento de vehículos. Reparación y mantenimiento de equipo (Flecha de diferencial, ajuste de diferencial, soldadura de chasis, etc.). | \$14,998.80 |
| 13.8 | C01483 | 18/08/2022 | Reparación y mantenimiento de equipo. | \$30,160.00 |
| | | | Mantenimiento | \$16,275.00 |
| | | | Cambio, ajuste, reparación, purgada. | \$3,944.00 |
| 13.9 | C01802 | 25/10/2022 | Cambio, purgada. | \$4,640.00 |
| | | | Bajada, lavado, cambio, reparación. | \$7,656.00 |
| | | | Cambio. | \$4,640.00 |
| | | | Estructura, instalación. | \$5,684.00 |
| | | | Cambio. | \$7,076.00 |
| 13.10 | C01803 | 25/10/2022 | Rescate, sincronización, cambio. | \$3,596.00 |
| | | | Cambio, ajuste, rectificación, purgada. | \$6,496.00 |
| | | | Cambio, purgada. | \$4,466.00 |
| 13.11 | C01804 | 25/10/2022 | Cambio, ajuste. | \$6,786.00 |
| | | | Cambio, soldadura, alineación. | \$10,092.00 |
| 13.12 | C01979 | 08/11/2022 | Mantenimiento y reparación de equipo (llantas tornel, fullset palta, disco y collarin, barra de tracción larga, etc.). | \$55,633.60 |
| 13.13 | C02069 | 15/11/2022 | Barra. | \$3,480.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---------------------|--------------|
| 13.14 | C02070 | 15/11/2022 | Cabezote. | \$9,280.00 |
| 13.15 | C02071 | 16/11/2022 | Fulset. | \$3,480.00 |
| Total | | | | \$409,004.60 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$675,930.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a junio de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, bitácora o reporte de los vehículos a los que se les instalaron los bienes y/o dieron los servicios, relación de la flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se

omite señalar que la en la póliza C00126 se indica en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) "anticipo por adquisición de vehículos" sin proporcionar la factura endosada y tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los vehículos que acredite su incorporación a los activos el municipio y resguardo de los vehículos suscrito por los responsables, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| | | | Fabricación de estructura de remolque, ganchos, piso, adaptación de diferencial, estructura de arrastre, pintura (remolque nuevo de bacheo). | \$10,324.00 |
| | | | Desarmada de palanca, armada de palanca y barra de dirección, palanca de velocidades, barra de dirección, arnés de arranque (van escuela Niño Artillero). | \$5,916.00 |
| | | | Cambio de radiador, cambio de motor de arranque, cambio de depósito de anticongelante, cambio de arnés, cambio de tubo de mofles (Ford F-350 C-03). | \$4,524.00 |
| 14.1 | C00269 | 29/03/2022 | Cambio de radiador, cambio de bomba de agua, cambio de codo de radiador, ajuste de palanca de velocidades, ajuste de fan clutch, bajada de caja de velocidades, armada de boster, armada de la bomba de frenos, subida de la caja de velocidades, plato y disco, codo de radiador, collarin, boster, birlos para lantas (Renger café, parques y jardines). | \$16,240.00 |
| | | | Cambio de rótulas, amortiguadores, terminales de dirección, barra de dirección corta y larga (Ranger amarilla). | \$4,292.00 |
| | | | Bajada de caja de velocidades, ajuste de plato y disco, calibración de clutch, subida de caja de velocidades, rectificación de volantes, ajuste de pedal de cloch, plato y disco de clutch, collarin de clutch, varilla de clutch (Camión de basura C-02). | \$12,528.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| | | | Ajuste de cama de camión, cambio de bomba de gasolina, ajuste de motor de arranque, cambio de arnes de bomba de gasolina (Forf F-350 del resto). | \$4,176.00 |
| | | | Bajada de llantas y baleros, armada de baleros y retenes, ajuste de tuercas, subida de llantas y engrasada, balero externo, interno, reten de reuda, tuerca interna, externa, grasa, tasas, silicón (Camión de basura C-02). | \$8,120.00 |
| | | | Cambio de bomba de gasolina, cambio de arnés de arranque, cambio de codo de agua, ajuste del sistema eléctrico de luces (Patrulla # 1528). | \$4,060.00 |
| 14.2 | C00126 | 01/02/2022 | Anticipo de compra de vehículos y mantenimiento de vehículos. | \$79,872.00 |
| 14.3 | C00300 | 01/03/2022 | Mantenimiento de flotilla de autos. | \$72,800.00 |
| 14.4 | C00326 | 16/03/2022 | Servicio de mantenimiento de vehículos. | \$71,968.00 |
| 14.5 | C00340 | 29/03/2022 | Servicio de mantenimiento preventivo de vehículos. | \$72,800.00 |
| 14.6 | C00448 | 18/04/2022 | Mantenimiento de vehículos. | \$81,380.00 |
| 14.7 | C00637 | 03/05/2022 | Mantenimiento a vehículos oficiales. | \$89,180.00 |
| 14.8 | C00679 | 18/05/2022 | Mantenimiento a vehículos oficiales. | \$85,750.00 |
| 14.9 | C00928 | 10/06/2022 | Mantenimiento de equipos de transportes oficiales. | \$52,000.00 |
| Total | | | | \$675,930.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$450,549.48 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo, junio, septiembre y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni la existencia física y propiedad de la retroexcavadora a favor del proveedor (póliza C01660), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora o informe del uso dado a los materiales complementarios y de los trabajos realizados con la retroexcavadora, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 15.1 | C00082 | 06/01/2022 | Servicio de fabricación de estructura perimetral en material de tubular galvanizado de 1", conformado de la siguiente manera: bastidor en frente de lona medida 9 mt base x 4.10 mt alto (centro) 2 bastidores con frente de lona de 8 mt base x 4.10 mt alto (laterales) imagen general de bastidores: h. ayuntamiento de oxkutzcab, incluye pies de amigo, mobiliario, herramientas personales y todo lo necesario para una correcta entrega de trabajo. | \$87,116.00 |
| 15.2 | C00647 | 06/05/2022 | Suministro y aplicación de pintura trafico hule clorado color amarillo 2.0x .5m, c. 50 x 49 7.7m, suministro y aplicación de pintura trafico hule clorado color amarillo | \$65,497.08 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 15.3 | C00904 | 07/06/2022 | 5.7 x .35 mm y pintura roja 2.80 x 5.7, c. 49 entre 50 y 52 5.7 mm, etc. Materiales complementarios (Viga de 6 mt mapsa, bovedillas 15x25x56, polvo, etc.) | \$100,000.00 |
| 15.4 | C00744 | 06/05/2022 | Mano de obra: extracción y sumersión de bomba (renta de grúa) mantenimiento de tubería de columna (aplicación de contra óxido y pintura), fabricación de reducción de 6 a 4, pintura negra. | \$31,308.40 |
| 15.5 | C01660 | 08/09/2022 | Renta de 4 días de retroexcavadora. | \$22,040.00 |
| 15.6 | C01678 | 09/09/2022 | Trabajos general por albañilería. | \$24,708.00 |
| 15.7 | C01920 | 28/10/2022 | Trabajos de albañilería en el parque Yaxhom. | \$14,000.00 |
| 15.8 | C01937 | 30/10/2022 | Construcción y restauración de canaletas para aguas pluviales. | \$23,200.00 |
| 15.9 | C00181 | 16/02/2022 | Mantenimiento preventivo a instalaciones e infraestructura pública. | \$82,680.00 |
| | | | Total | \$450,549.48 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$345,370.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS SETENTA PESOS 21/100 M.N.) en los meses de enero y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de las pólizas C00039, C00040 y C00041, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 16.1 | C00039 | 19/01/2022 | Instalación de oxígeno y tanque de ambulancia, incluye tanque regulador, manguera, toma salida mural, fluxómetro y vaso humidificador e instalación. | \$59,077.14 |
| 16.2 | C00040 | 19/01/2022 | Vestuarios y uniformes (Concentrador phillips everflo, concentrador drive devilbis 10lpm, overol para personal médico, etc.) | \$126,295.70 |
| 16.3 | C00041 | 19/01/2022 | Materiales y accesorios médicos (Aspirador portátil 18 litros x minuto hergom, desfibrilador automático AED700, sistema de sujeción de pelvis sam sling, etc.) | \$110,344.59 |
| 16.4 | C00909 | 09/06/2022 | Pruebas rápidas COVID marca certum, pruebas rápidas COVID marca fastep saliva. | \$25,800.95 |
| 16.5 | C00910 | 09/06/2022 | Kit maniqués para RCP marca prestan, mascarilla para reanimación c/toma de oxígeno, resucitador manual desechable. | \$23,851.83 |
| | | | Total | \$345,370.21 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$208,667.75 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) en los meses de junio y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se hubieren recibido, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 17.1 | C01139 | 27/06/2022 | Material de limpieza (Bolsa negra, fabuloso, cloro, detergente, escobas, jerga, guantes, hojas, papel higiénico, gel antibacterial, etc.). | \$168,480.00 |
| 17.2 | C02092 | 23/11/2022 | Toldo para carpa armable | \$25,500.00 |
| 17.3 | C02123 | 29/11/2022 | Luces navideñas, toldo para carpa armable | \$14,687.75 |
| | | | Total | \$208,667.75 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estados de cuentas bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$439,536.64 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas; respecto a la póliza C00478 solicitud de apoyo (silla de ruedas), recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad y estar suscrito por ésta, acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 18.1 | C00304 | 08/03/2022 | Suministro de pintura vinilica calidad 3 años magnum plus marca gamex color beige en presentación de 19 lts, suministro de pintura vinilica calidad 3 magnum plus en color rojo terracota marca gamex en presentación de 19 lts, suministro de pintura vinilica calidad de 3 años plus en color blanco marca gamex en presentación de 19 lts, etc. | \$85,614.00 |
| 18.2 | C00347 | 08/03/2022 | Mezcla asfáltica en frío 3/8 a finos. | \$162,690.00 |
| 18.3 | C00444 | 05/04/2022 | Pintura acrilica sport (colores) cubeta verde, vinilica gamex acrilica magnum plus blanco o pastel cubeta rojo terracota, pintura acrilica sport (cubeta) cubeta rojo óxido, etc. | \$72,275.89 |
| 18.4 | C00478 | 13/04/2022 | Silla de ruedas. | \$42,498.00 |
| 18.5 | C00631 | 30/04/2022 | Vinilica gamex acrilica magnum plus cubeta rojo terracota, vinilica gamex acrilica magnum cubeta, vinilica gamex acrilica magnum plus blanco o pastel cubeta, etc. | \$76,458.75 |
| Total | | | | \$439,536.64 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$504,866.67 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), en los meses de enero a julio y septiembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite que los servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con conocimientos en la materia de la asesoría que facturan avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables según los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia que se pudieran estar pagando a los proveedores los mismos servicios por asesorías (jurídica, en administración pública y legal) situación que la entidad deberá aclarar.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 19.1 | C00209 | 01/03/2022 | Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública. | \$23,200.00 |
| 19.2 | C00462 | 01/04/2022 | Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública. | \$23,200.00 |
| 19.3 | C00638 | 03/05/2022 | Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública. | \$23,200.00 |
| 19.4 | C00925 | 10/06/2022 | Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública. | \$23,200.00 |
| 19.5 | C01183 | 05/07/2022 | Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública. | \$23,200.00 |
| 19.6 | C01612 | 13/09/2022 | Servicios profesionales de asesoría jurídica y administrativa pública. (Pago realizado 13/09/2022). | \$23,200.00 |
| 19.7 | C00184 | 16/02/2022 | Asesoría especializada en administración pública municipal. | \$41,666.67 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|
| 19.8 | C00314 | 10/03/2022 | Asesoría especializada en administración pública municipal. | \$41,600.00 |
| 19.9 | C00438 | 05/04/2022 | Asesoría especializada en administración pública municipal. | \$41,600.00 |
| 19.10 | C00639 | 04/05/2022 | Asesoría especializada en administración pública municipal. | \$41,600.00 |
| 19.11 | C00926 | 10/06/2022 | Asesoría especializada en administración pública municipal. | \$41,600.00 |
| 19.12 | C01185 | 05/07/2022 | Asesoría especializada en administración pública municipal. | \$41,600.00 |
| 19.13 | C00174 | 10/02/2022 | Asesoría legal. | \$23,200.00 |
| 19.14 | C00089 | 07/01/2022 | Asesoría legal. | \$23,200.00 |
| 19.15 | C00324 | 14/03/2022 | Asesoría legal. | \$23,200.00 |
| 19.16 | C00476 | 12/04/2022 | Asesoría legal. | \$23,200.00 |
| 19.17 | C00678 | 18/05/2022 | Asesoría legal. | \$23,200.00 |
| Total | | | | \$504,866.67 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$475,136.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO

TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a julio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con el personal con los conocimientos y experiencia en materia de los servicios por los que cobran avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informe de los servicios realizados según corresponda a cada uno de los conceptos pagados que corresponde a los entregables; del proveedor [REDACTED] no acreditó que cuenta con los derechos de autor, patente, licencia, concesión o equivalente para explotar, administrar, utilizar o equivalente el software administrativo, ni presentó documento en el que se establezcan las características, condiciones, módulos o servicios que se pueden realizar con dicho software y programadores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 20.1 | C00087 | 07/01/2022 | Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de diciembre del 2021. | \$23,200.00 |
| 20.2 | C00064 | 28/01/2022 | Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de enero del 2022. | \$23,200.00 |
| 20.3 | C00305 | 09/03/2022 | Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio | \$23,200.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| | | | correspondiente al mes de febrero del 2022. | |
| 20.4 | C00445 | 05/04/2022 | Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de marzo del 2022. | \$23,200.00 |
| 20.5 | C00650 | 09/05/2022 | Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de abril del 2022. | \$23,200.00 |
| 20.6 | C01184 | 05/07/2022 | Servicio de modernización del Ayuntamiento. Incluye software, infraestructura y programadores, para el correcto funcionamiento de los sistemas de: catastro, finanzas y gestión social. Servicio correspondiente al mes de junio del 2022. | \$23,200.00 |
| 20.7 | C00065 | 28/01/2022 | Servicios de diseño gráfico, hosting y administración, soporte técnico de correos electrónicos institucionales correspondientes al mes de enero 2022. | \$23,200.00 |
| 20.8 | C00309 | 09/03/2022 | Servicios de diseño gráfico, hosting y administración, soporte técnico de correos electrónicos institucionales correspondientes al mes de febrero 2022. | \$23,200.00 |
| 20.9 | C00442 | 05/04/2022 | Servicios de diseño gráfico, hosting y administración, soporte técnico de correos electrónicos institucionales correspondientes al mes de marzo 2022. | \$23,200.00 |
| 20.10 | C02312 | 27/12/2022 | Evento siglo XXI entrega de alimentos ganado 6 de junio, evento en la "Can" 1 de julio, evento de clausura de música lunes 4 julio Terranova, evento de artesanías viernes 8 de julio, evento XXI tributo a Juan Gabriel jueves 8 de septiembre, evento grito 15 de septiembre siglo XXI, renta de tarimas jueves 13, renta de tarimas miércoles 19 de octubre. | \$34,336.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 20.11 | C00306 | 09/03/2022 | Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales febrero 2022. | \$44,080.00 |
| 20.12 | C00654 | 09/05/2022 | Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales marzo 2022. | \$44,080.00 |
| 20.13 | C00924 | 10/06/2022 | Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales mayo 2022. | \$44,080.00 |
| 20.14 | C01182 | 05/07/2022 | Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales junio 2022. | \$44,080.00 |
| 20.15 | C01611 | 13/09/2022 | Operación y diseño de estrategias en redes sociales para gobiernos municipales julio 2022. | \$34,800.00 |
| 20.16 | C02162 | 07/12/2022 | Impulsos de contenidos estratégicos en redes sociales, anuncios de inicio de obra del parque principal, impulsos de contenidos estratégicos en redes sociales con respecto al primer informe municipal, impulsos de contenidos estratégicos en redes sociales con la promoción del Hanal Pixán, día de muertos. | \$20,880.00 |
| Total | | | | \$475,136.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$552,973.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero y de agosto a octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para justificar los pagos efectuados, ya que si bien proporcionó diversa información, en ésta se aprecia que realiza pagos al proveedor por distintos conceptos, por ejemplo, según el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00042 se paga por servicios de recolección de basura sin que haya un contrato, concesión o equivalente en el que se funde, registra pagos por "correctivo" o "reestructuración adeudo" sin que haya un documento que lo justifique, igualmente se proporcionó un "contrato" en la póliza C01598 por el arrendamiento de una unidad o vehículo al proveedor para la recoja de basura, es decir, que el servicio (recoja) no le efectúa al proveedor, situaciones que la entidad deberá aclarar y justificar, o en su caso, proporcionar evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|--------------|
| 21.1 | C00042 | 20/01/2022 | Pago por el servicio de recolección en el municipio de Oxkutzcab, correspondiente al mes de noviembre 2021. | \$371,200.00 |
| 21.2 | C01386 | 05/08/2022 | Pago 1 de 5 correctivo de enero a marzo 2022. | \$8,004.60 |
| 21.3 | C01387 | 05/08/2022 | Pago 1 de 5 por servicio de recolección en el municipio de Oxkutzcab correspondiente al mes de diciembre 2021. | \$74,240.00 |
| 21.4 | C01598 | 05/09/2022 | Reestructuración adeudo 2-5 | \$74,240.00 |
| 21.5 | C01599 | 05/09/2022 | Reestructuración adeudo 2-5 | \$9,280.00 |
| 21.6 | C01600 | 05/09/2022 | Reestructuración adeudo 2-5 | \$8,004.60 |
| 21.7 | C01788 | 11/10/2022 | Mantenimientos pago 3 de 5 correctivo de enero a marzo 2022. | \$8,004.60 |
| | | | Total | \$552,973.80 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar el hecho de que el receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) sea la Secretaría de Administración y Finanzas y no la entidad fiscalizada que de sus recursos públicos realiza el pago, o en su caso, proporcionar evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|-------------|
| 22.1 | C00498 | 21/04/2022 | Mirage 24,000 btus. Alta eficiencia solo frio, cable uso rudo, break de 2x25 amperes, instalación de equipos y centro de carga de 6 módulos. | \$70,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$449,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos de la tabla que se señalan; la entidad fiscalizada no aportó información y documentación que acredite que los apoyos por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos y mucho menos el destino final de éstos, ya que no aportó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|-------------|
| 23.1 | C00198 | 09/02/2022 | Apoyos programa social en las comisarías de Oxkutzcab. | \$43,300.00 |
| 23.2 | C00225 | 08/03/2022 | Programa de apoyo a las comisarías de Emiliano Zaapata, Xul, Xohuayan. | \$47,600.00 |
| 23.3 | C00481 | 12/04/2022 | Apoyo económico en programa social a personas de escasos recursos. | \$47,900.00 |
| 23.4 | C00802 | 16/05/2022 | Apoyo del programa de becas a estudiantes de la población de Oxkutzcab. | \$28,000.00 |
| 23.5 | C00696 | 17/05/2022 | Programa de apoyos económicos a personas de escasos recursos. | \$48,800.00 |
| 23.6 | C01136 | 10/06/2022 | Apoyos de becas a estudiantes personas de escasos recursos. | \$30,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) | Importe |
|--------------------|--------------|------------|--|--------------|
| 23.7 | C01335 | 20/07/2022 | Pago a persona de escasos recursos. | \$37,900.00 |
| 23.8 | C01444 (SIC) | 09/08/2022 | Apoyo económico. | \$23,700.00 |
| 23.9 | C01737 | 29/09/2022 | Programa de apoyos económicos a personas de escasos recursos en las comisarías de Oxkutzcab. | \$71,300.00 |
| 23.10 | C01962 | 04/11/2022 | Programa de apoyo económico a personas de escasos recursos en las comisarías. | \$71,300.00 |
| Total | | | | \$449,800.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estados de cuentas bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo comprobado y lo pagado por \$116,970.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio, agosto y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Obs número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza (SIC) | Importe pagado | Importe comprobado | Importe por comprobar |
|------------|--------|------------|--|----------------|--------------------|-----------------------|
| 24.1 | C00003 | 13/01/2022 | Apoyos económicos. | \$60,051.00 | \$50,751.00 | \$9,300.00 |
| 24.2 | C00004 | 18/01/2022 | Apoyos económicos. | \$50,329.90 | \$36,593.90 | \$13,736.00 |
| 24.3 | C00104 | 04/02/2022 | Apoyos económicos. | \$93,205.50 | \$89,105.50 | \$4,100.00 |
| 24.4 | C00279 | 03/03/2022 | Apoyos económicos. | \$47,001.00 | \$42,891.00 | \$4,110.00 |
| 24.5 | C00603 | 25/04/2022 | Apoyos económicos. | \$35,158.00 | \$24,258.00 | \$10,900.00 |
| 24.6 | C00769 | 12/05/2022 | Apoyos económicos. | \$28,214.00 | \$23,844.00 | \$4,370.00 |
| 24.7 | C00868 | 30/05/2022 | Apoyos económicos. | \$24,592.00 | \$17,303.00 | \$7,289.00 |
| 24.8 | C01210 | 03/07/2022 | Apoyos económicos. | \$25,445.00 | \$19,735.00 | \$5,710.00 |
| 24.9 | C01289 | 22/07/2022 | Apoyo económico. | \$28,638.00 | \$21,572.00 | \$7,066.00 |
| 24.10 | C01328 | 27/07/2022 | Apoyo económico. | \$46,749.50 | \$19,874.50 | \$26,875.00 |
| 24.11 | C01333 | 18/07/2022 | Programa de apoyo a las comisarias. | \$87,300.00 | \$82,800.00 | \$4,500.00 |
| 24.12 | C01532 | 26/08/2022 | Apoyo económico. | \$24,756.50 | \$12,442.50 | \$12,314.00 |
| 24.13 | C02098 | 23/11/2022 | Apoyos económicos comprobación de gastos diversos. | \$50,683.00 | \$43,983.00 | \$6,700.00 |
| Total | | | | \$602,123.40 | \$485,153.40 | \$116,970.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$42,260.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$74,710.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los

conceptos de sueldos y salarios (ISPT) e ISR retenido, en los meses de enero a diciembre de 2022, por \$1,814,110.23 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 23/100 M.N.), en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-001 ISR retenido; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios (ISPT) e ISR retenido, en los meses de enero a diciembre de 2022, por \$1,813,680.58 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.), en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-001 ISR retenido; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Mes | Cuenta contable | Importe pagado |
|--------------------------|------------|-----------------|----------------|
| 25.1 | Enero | | \$150,393.00 |
| 25.2 | Febrero | | \$148,171.76 |
| 25.3 | Marzo | | \$148,787.69 |
| 25.4 | Abril | | \$149,648.24 |
| 25.5 | Mayo | | \$147,214.98 |
| 25.6 | Junio | 2117-01- | \$150,991.74 |
| 25.7 | Julio | ISPT | \$160,366.06 |
| 25.8 | Agosto | | \$163,932.55 |
| 25.9 | Septiembre | | \$135,855.77 |
| 25.10 | Octubre | | \$126,501.19 |
| 25.11 | Noviembre | | \$159,212.70 |
| 25.12 | Diciembre | | \$165,540.18 |
| Total 2117-01-ISPT | | | \$1,806,615.86 |
| 25.13 | Marzo | | \$1,207.57 |
| 25.14 | Abril | | \$1,926.25 |
| 25.15 | Mayo | 2117-03-001 | \$1,496.21 |
| 25.16 | Junio | ISR retenido | \$947.47 |
| 25.17 | Julio | | \$273.92 |
| 25.18 | Agosto | | \$298.54 |
| 25.19 | Noviembre | | \$914.76 |
| 2117-03-001 ISR retenido | | | \$7,064.72 |
| Total | | | \$1,813,680.58 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios personales

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 27.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto

de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apejó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global del recurso del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$9,059,194.05 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) que representó el 25.25% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; por lo cual, excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha aprobación presupuestal.

| Obs número | Concepto | Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 | Presupuesto de Egresos Aprobado 2022 | Inflación acumulada al 31/10/2021 | Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021 | Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) | Incremento Autorizado LDFEFM | Diferencia en exceso del límite LDFEFM | % de diferencia en exceso del límite LDFEFM |
|------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--|--|------------------------------|--|---|
| | | A | B | C=A (6.24%) | D=A+C | C | F=D+E | G=B-F | H=G/F |
| | | | | | | E=(D)(3%) | | | |
| 27.1 | Servicios Personales | \$32,793,533.00 | \$44,944,239.00 | \$2,046,316.45 | \$34,839,849.45 | \$1,045,195.48 | \$35,885,044.94 | \$9,059,194.05 | 25.25% |

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,017,706.39 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 39/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información que acredite que los bienes (maquinaria, rodillo, equipos de cómputo) por los que pagó se recibieron y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores, la existencia física y propiedad de la maquinaria a favor de los proveedores de las pólizas C00061 y C0062, tampoco aportó solicitud, pedido o el contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio de las pólizas C00310 y C02328, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes adquiridos al proveedor [REDACTED] que dado el concepto y monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en las pólizas C00061 y C00062 proporcionó la misma información documental para ambas pólizas situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|---|--------------|
| 28.1 | C00061 | 28/01/2022 | Renta de maquinaria. | \$93,600.00 |
| 28.2 | C00062 | 28/01/2022 | Rodillo monocilindrico c/motor mpower9hp. 4 Laptop hp 20 g8 hd, intel core i3 gen 10th 4 gb ram 500 gb dd, 4 laptop hp 240 g8 hd, intel celeron, 4gb, 500gb, windows 10 home 64 bit español negro, 3 laptop hp 245 g8 hd amd ryzen 5 8gb tam 1tb dd. | \$145,590.95 |
| 28.3 | C00310 | 09/03/2022 | 1 hp all in one pc, Intel celeron, 8 gb, 1tb dd, pantalla 20.7 pulgadas, 1 multifuncional hp Smart tank 790, impresora hasta 4800 x 1200 dpi copiadora, escáner, usb, wifi, | \$198,515.44 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según CFDI | Importe |
|--------------------|--------|------------|--|----------------|
| | | | bluetooth. pantalla táctil, 4 multifuncional hp Smart tank 790, impresora hasta 4800 x 1200 dpi copiadora, escáner, usb, wifi, bluetooth. | |
| 28.4 | C02328 | 14/11/2022 | Equipo de cómputo y tecnologías (Computadora hp all in one 22 df05011a pc sn 8cc2220j74, computadora hp all in one 4gb sn8cc148572p, laptop lenovo amd ryzen 5 5500u 2.1 gz ram 8 gb 15.6 fhd 1 tb ssd, etc.). | \$580,000.00 |
| Total | | | | \$1,017,706.39 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 29.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/106/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta

líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

| | | | | | | | | |
|--|-----------------|----|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--|
| TOTAL DE OPERACIONES | | | | | | | | |
| IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES | \$22,013,838.38 | | | | | | | |
| TASA APLICABLE SEGÚN ART. 8 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 | | 2% | | | | | | |
| IMPUESTO ISAI DETERMINADO | | | \$440,276.76 | | | | | |
| IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022 | | | | \$772,845.10 | | | | |
| IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022 | | | | | \$211,876.00 | | | |
| DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NUMERO DE OPERACIONES INSEJUPY | | | | | | \$332,568.34 | | |
| DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES | | | | | | | \$560,969.10 | |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

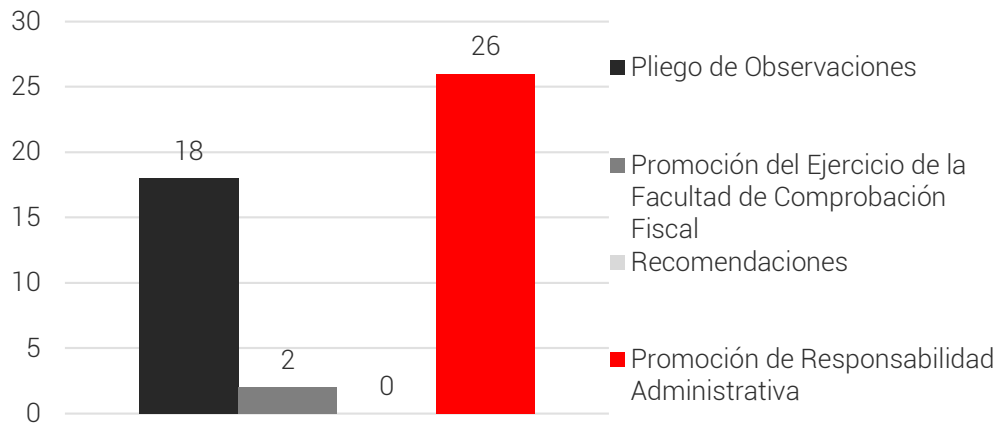
Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| | que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | | |
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 6 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 7 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$23,262,125.79 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$3,594,131.22 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| | CIENTO TREINTA Y UN PESOS 22/100 M.N.). | | |
| 8 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 9 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 10 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 11 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 12 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 13 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó | Pliego de observaciones 6-1-1-056- | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 14 | <p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | <p>CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa</p> | Solventada parcialmente |
| 15 | <p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | <p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa</p> | Solventada parcialmente |
| 16 | <p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | <p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa</p> | Solventada parcialmente |
| 17 | <p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | <p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa</p> | Solventada parcialmente |
| 18 | <p>información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | <p>Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa</p> | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 19 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 20 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 21 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 22 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 23 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 24 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.24 y | Solventada parcialmente |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| | no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$42,260.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$74,710.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.). | promoción de responsabilidad administrativa | |
| 25 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 26 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada |
| 27 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada |
| 28 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 29 | La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/011/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se | No aplica | Solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|----------------------|---------------------------------|
| | determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | | |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,850,435.62 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de \$28,866.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de abril a junio de 2022; y, \$14,433.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2022.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".